



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 31 de Marzo del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo, con **Registro N° 1605**, **INFORME N° 267-2023-MDSA/SGDS**, **INFORME N° 389-2023-GDES/MDSA-REAF.G**, **INFORME N° 0194-2023-GAJ-MDSA**; **INFORME N° 343-2023/MDSA-GPP**, **MEMORANDUM N° 208-2023GM-MDSA**; sobre apoyo económico presentado por **Doña: Virginia Rojas Coras**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA”**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con **Registro N° 1605**, promovido por Doña: Virginia Rojas Coras, solicita apoyo económico para el Tratamiento médico de su Sr. Padre: Evaristo Rojas Ñañez de 85 años de edad, quien requiere realizarse un Doppler venoso: Estudios Fisiológicos no invasivos de las venas de las extremidades, estudio bilateral completo;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 267-2023-MDSA/SGDS**; expresa que habiendo evaluado todo lo requerido y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, recomienda se le apoye de acuerdo al presupuesto que tiene la Municipalidad;

Que mediante el **INFORME N° 389-2023-GDES/MDSA-REAF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, luego de evaluar lo solicitado y habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, opino que se apoye a la Señora: Virginia Edith Rojas Coras, previa disponibilidad presupuestal y acto resolutivo;

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 2) respectivamente del artículo 6° de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, indican que, “los subsidios económicos en calidad de apoyo social que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

brindara la Municipalidad se efectuara dentro de los limites presupuestales concordante con las normas que rigen la materia". Asimismo, ha establecido, "que cada solicitud presentada a la entidad, estará sujeto a Certificación Presupuestal otorgado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Qué; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 0194-2023-GAJ-MDS**, opina declarar favorable la solicitud iniciada por la Señora: Virginia Edith Rojas Coras, con DNI N° 22309607; ya que cumple con cada uno de los requisitos y lineamientos exigidos por la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, "**Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés – provincia de Pisco – Ica**"; recomendando que el presente apoyo económico sea otorgado mediante un previo pronunciamiento y coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 343-2023/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 477, con afectación al rubro 08 Impuestos Municipales, Meta 016 Gestión Administrativa, Especifica de gasto 2.5. 3 1.1 99, A otras personas naturales, por el monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles);

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

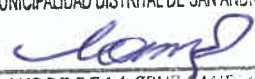
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con **Registro N° 1605**, formulado por la Señora: **VIRGINIA EDITH ROJAS CORAS** con DNI N° 22309607, quien solicita apoyo económico para solventar los gastos de Tratamiento Médico de Sr. Padre: Evaristo Rojas Ñañez de 85 años de edad, quien requiere con urgencia realizarse un Doppler Venoso: Estudios Fisiológicos no invasivos de las venas de las extremidades, estudio bilateral completo, por el monto ascendente a **S/ 300.00 (Trescientos y con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE